

# Imputaron a Andrés Merlos por lesiones al vicepresidente de Talleres (C)

14/11/2024



El árbitro sanrafaelino Andrés Merlos fue imputado por la Fiscalía N° 33 de la capital, que investiga «la presunta comisión del delito de lesiones leves dolosas» contra Gustavo Gatti, vicepresidente de Talleres de Córdoba, en el medio de la discusión con Andrés Fassi –el presidente- tras el encuentro con Boca por la Copa Argentina que se jugó, el 7 de septiembre, en el estadio Malvinas Argentinas, de Mendoza.

A dos meses de aquel episodio -por el cual el mandatario de la "T" fue suspendido por dos años por el Tribunal de Disciplina de AFA y el vice recibió seis meses- la Justicia mendocina imputó al réferi.

«El árbitro Andrés Luis Joaquín Merlos tuvo una discusión con los directivos del Club Talleres de Córdoba, oportunidad en la que el mismo le propinó una patada en el abdomen inferior

derecho al vicepresidente del Club Talleres de Córdoba, Gustavo Justo Gatti Quevedo», expresa el avoque de la Fiscalía.

12/24, 20:07

PHOTO-2024-11-13-17-25-01.jpg



FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 33-UFI CORRECCIONAL -

P-100.226/24-02 NOTIFICA

Para: cdecasas, octaviodecasas, franciscojdiez

ver, 1/02p. m.

FISCALÍA proveyó/Mendoza, 12 de Noviembre del 2024... Atento a las constancias de autos, corresponde avocarse a la instrucción de la presente causa a fin de investigar la presunta comisión del delito de **LESIONES LEVES DOLOSAS (Art. 89 del CP)**, imputable prima facie a **Andrés Luis Joaquín Merlos**, todo ello en virtud de existir motivo bastante para sospechar que el imputado ha participado en la comisión de los hechos traídos a conocimiento de esta dependencia judicial de conformidad a lo dispuesto por el Art. 271 .P.P.- Intimar al imputado el hecho denunciado. A sus efectos, la determinación de los hechos (Art. 331 C.P.P) es la siguiente: "Que el día 07 de septiembre 2024 a la finalización del partido de fútbol entre los clubes Boca Juniors y Talleres de Córdoba siendo las 22:30 horas aproximadamente, en el Estadio Mundialista Malvinas Argentinas de la Provincia de Mendoza, en la zona mixta del Estadio cercana al vestuario donde se encontraba el cuerpo arbitral del partido, el árbitro Andrés Luis Joaquín Merlos tuvo una discusión con los directivos del Club Talleres de Córdoba oportunidad en la que el mismo le propinó una patada en el abdomen inferior derecho al vicepresidente del Club Talleres de Córdoba, Gustavo Justo Gatti Quevedo, por lo que éste cayó al piso y le ocasionó las siguientes lesiones constatadas por profesionales del Cuerpo Médico Forense de Mendoza: Excoriación lineal de 0,5cm de largo 2 equimosis violáceas redondeadas de 1.8 cm de diámetro cada una, con una separación entre sí de 1 cm en flanco derecho con tiempo probable de curación e inutilidad para el trabajo menor a un mes. Asimismo informa la Dra. Polero, Maria Virginia del hospital privado de Cordoba, que la víctima presentó TEC sin pérdida de conocimiento y traumatismo abdominal cerrado, se le realizo TAC abdominal que resultó sin lesiones. En la primera oportunidad, con las formalidades de ley, hágasele conocer la imputación delictiva formulada en su contra, y en la primera oportunidad, se le deberá hacer conocer todos los derechos a los sospechados, conforme lo previsto por el art. 7, 271, 317 y cc. Del C.P.P.- Asimismo, y en su caso se deberá dar noticia al defensor de pobres y ausentes en turno, haciéndose constar en autos respetando y haciendo respetar los derechos constitucionales del imputado y en particular haciendo efectivo el derecho de asistencia técnica letrada. Requerir los antecedentes judiciales penitenciarios ante el Registro Nacional de Reiniciencia (R.N.R.) que registre el imputado, y constatar el domicilio que este aportare y practicar una encuesta ambiental del aprehendido. Comprobar el daño causado por el delito, sin perjuicio del ejercicio de la acción resarcitoria por quien corresponda (Art. 315 Inc. 5to, Art. 33 y concordantes del C.P.P.; Art. 29 del C.P. y Art. 1096 del C.C.). Citar a prestar declaración testimonial a todos quienes tuvieren conocimiento del hecho investigado y practicar todas las medidas pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad jurídica objetiva. FECHO, notifíquese a Andrés Joaquín Merlos el mantenimiento de libertad de conformidad por el art. 292 inc. 3° del C.P.P., ley 6730, e impóngaseles las obligaciones del art. 280 del C.P.P., ley 6730 y como regla de conducta la prohibición de acercamiento hacia la víctima Gustavo Justo Gatti Quevedo y demás directivos del Club Talleres de Córdoba, como así también la prohibición de mantener cualquier tipo de comunicación electrónica, telefónica y/o epistolar. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Fdo. Dr. Stroppiana - Fiscal.- MENDOZA, 12 de Noviembre del año 2024... A los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en autos, fíjese fecha de **audiencia para el día martes 19 de Noviembre del año 2024, a las 11:00 horas**, con el propósito de que el ciudadano Merlos, Andrés comparezca por ante los estrados de este Ministerio Público Fiscal. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Firmado Dr. Stroppiana. Fiscal.-

En ese momento, el dirigente cayó al piso y, según detalla el comunicado de la Fiscalía, sufrió lesiones que fueron constatadas por profesionales del Cuerpo Médico Forense de Mendoza: «Excoriación lineal de 0.5 cm de largo, dos equimosis violáceas y practicar una encuesta ambiental del aprehendido. Comprobar el daño causado por el delito, sin perjuicio del ejercicio de la acción resarcitoria por quien corresponda (Art. 315 Inc. 5to, Art. 33 y concordantes del C.P.P.; Art. 29 del C.P. y Art. 1096 del C.C.). Citar a prestar declaración testimonial a todos quienes tuvieren conocimiento del hecho investigado y practicar todas las medidas pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad jurídica objetiva. FECHO, notifíquese a Andrés Joaquín Merlos el mantenimiento de libertad de conformidad por el art. 292 inc. 3° del C.P.P., ley 6730, e impóngaseles las obligaciones del art. 280 del C.P.P., ley 6730 y como regla de conducta la prohibición de acercamiento hacia la víctima Gustavo Justo Gatti Quevedo y demás directivos del Club Talleres de Córdoba, como así también la prohibición de mantener cualquier tipo de comunicación electrónica, telefónica y/o epistolar. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Fdo. Dr. Stroppiana - Fiscal.- MENDOZA, 12 de Noviembre del año 2024... A los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en autos, fíjese fecha de **audiencia para el día martes 19 de Noviembre del año 2024, a las 11:00 horas**, con el propósito de que el ciudadano Merlos, Andrés comparezca por ante los estrados de este Ministerio Público Fiscal. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Firmado Dr. Stroppiana. Fiscal.-

Ahora, el árbitro (quien siguió dirigiendo) fue notificado y le prohibieron el acercamiento hacia la víctima y demás directivos de Talleres y mantener «cualquier tipo de comunicación electrónica, telefónica y/o epistolar». A su vez,

fue citado a una audiencia para el próximo martes 19 de noviembre.